



RESOLUCIÓN N° - 0238 DE 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLE EL VALOR DE LAS COPIAS DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO"

El Alcalde Municipal de Santiago de Tolú (Sucre), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011(CPACA) y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0010 de 11 de enero de 2005, se estableció el valor de copias y costas expedidas por las dependencias de la administración municipal; los valores cobrados en dicho acto administrativo exceden el costo de reproducción, por lo que se hace necesario ajustarlo al nuevo ordenamiento jurídico que regulan la materia.

Que el Artículo 29 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), prescribe: Reproducción de documentos. En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.

Que en virtud del derecho de petición de un ciudadano, todo lo cual procura una finalidad protegida constitucionalmente, pues, la disposición contiene un elemento de discrecionalidad que le otorga al servidor público que autoriza la expedición de las copias determinar si la cantidad solicitada justifica el cobro de las mismas, tarifa que además no podrá exceder el costo económico material de la reproducción, lo que torna justo, razonable y proporcional pues la norma contiene un criterio equitativo, repárese que los gastos del Estado deben estar fundamentados en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad y equidad.

Que en la Administración Municipal se están recibiendo peticiones a diario que conllevan, a la expedición de copias o al otorgamiento de información.

Que en aras de darle cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1437 de 2011, en referencia a las contestaciones de los derechos de petición y observándose que en la mayoría de las veces el número que se solicita de copias es cuantioso, se ha considerado, por organización administrativa regular el costo de las copias que se soliciten ante la Alcaldía Municipal, a partir de qué número de copias se realizará el cobro y en que cuenta se deberán consignar los valores de las mismas.

Que, en virtud del principio de la publicidad de los actos administrativos se dará a conocer esta resolución, publicándola en la cartelera de la entidad y en la página Web www.santiagodetolu-sucre.gov.co, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 65 del CPACA.

Que por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese a partir de la publicación de la presente resolución en la Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú, el cobro por la expedición de copias que se soliciten, cuando su número exceda de cinco (5) folios.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer el costo de las copias informales en Cien Pesos (\$100) moneda legal y para las copias autenticadas Doscientos Pesos (\$200) moneda

La Oportunidad para todos!

**Alcaldía Municipal
Santiago de Tolú**

NIT. 892200839-7

legal y el valor total de las mismas deberá ser consignado en la Cuenta de Ahorros Número 4-6380-3-00320-3 Otros Ingresos del Banco Agrario de Colombia.

ARTICULO TERCERO: Copia del recibo de consignación deberá ser entregado en la Oficina de Recaudo de esta entidad, a efectos de que dentro de los tres (3) días siguientes se expidan las respectivas copias.

PARAGRAFO: Lo anterior sin perjuicio a los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo para el derecho de información.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese de la presente resolución a todas y cada una de las oficinas que conforman la Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú. Esta notificación se hará por intermedio de la Oficina de Recurso Humano, para lo cual se le oficiará con el anexo de la resolución.

ARTICULO QUINTO: Publíquese este acto administrativo en las carteleras de la entidad y en la página Web www.santiagodetolu-sucre.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la resolución No. 0010 del 11 de enero de 2005.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Tolú Sucre, a los

03 JUN 2014

ARIEL DE JESÚS ALVARADO MONTES.
Alcalde Municipal

Proyectó: ARS

La Oportunidad para todos!

La Oportunidad para todos!

Carrera 2ª No. 15 – 43 – Palacio Municipal – Telefax (5) 286 01 92

Santiago de Tolú – Sucre – Colombia

www.santiagodetolu-sucre.gov